

Dra. Mariela Pozo Acosta

00000001



REPÚBLICA DEL ECUADOR



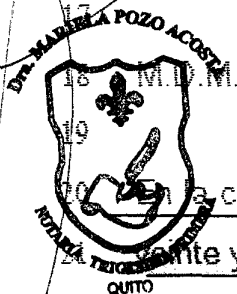
ESCRITURA No.

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE "TRANSPORTE PESADO
TRANSECHEVERRIA S.A"

OTORGAN

SR. VICTOR MANUEL ECHEVERRIA INZUASTI Y OTROS

CUANTIA USD 832,00



En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día,
ante y uno de junio del año dos mil once, ante mí Doctora Mariela
Pozo Acosta, Notaria Trigésima Primera, del Cantón Quito,
comparecen los señores VICTOR MANUEL ECHEVERRIA
INZUASTI; soltero; CARMEN CECILIA MOROCHO VALLEJO,
soltera; CRISTIAN PAUL ECHEVERRIA MOROCHO, soltero,
AMPARO YADIRA ECHEVERRIA MOROCHO, soltera, JACKELINE
IVON PASQUEL SALAZAR, soltera, LUIS ALONSO PARRA
HINOJOSA, casado, LUIS EFRAIN TAPIA GUERRA, casado,
SOFIA MERCEDES VALLEJOS SALTOS, soltera, JUAN MARCELO

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

1 CHEVERRIA MOROCHO, soltero; ¹⁰CARLOS VINICIO CALDERON
2 RODRIGUEZ, casado; ¹¹JUAN JOSE COLCHA QUIMBITA, soltero;
3 ¹²LUIS ANIBAL TITUAÑA CAIZA, casado, todos por sus propios
4 derechos, los comparecientes son mayores de edad, de
5 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito
6 capaces para contratar y obligarse de conformidad con la
7 Ley, a quienes de conocer doy fe y me solicitan que eleve a
8 escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR
9 NOTARIO: En el Registro de Escrituras Publicas a su cargo sírvase
0 incorporar una en la que conste la Constitución de una Sociedad
1 Anónima denominada "TRANSPORTE PESADO
2 TRANSECHEVERRIA S.A." al tenor de las siguientes cláusulas:
3 PRIMERA: ~~COMPARECIENTES~~ Comparecen a la celebración de
4 la presente escritura las siguientes personas: ¹ECHEVERRIA
5 INZUASTI VICTOR MANUEL; soltero; ²MOROCHO VALLEJO
6 CARMEN CECILIA, soltera; ³ECHEVERRIA MOROCHO CRISTIAN
7 PAUL, soltero; ⁴ECHEVERRIA MOROCHO AMPARO YADIRA,
8 soltera; ⁵PASQUEL SALAZAR JACKELINE IVON, soltera; ⁶PARRA
9 HINOJOSA LUIS ALONSO, casado; ⁷TAPIA GUERRA LUIS
0 EFRAIN, casado; ⁸VALLEJOS SALTOS SOFIA MERCEDES, soltera;
1 ⁹CHEVERRIA MOROCHO JUAN MARCELO, soltero; ¹⁰CALDERON
2 RODRIGUEZ CARLOS VINICIO, casado; ¹¹COLCHA QUIMBITA
3 JUAN JOSE, soltero; ¹²TITUAÑA CAIZA LUIS ANIBAL, casado, los
4 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
5 edad, capaces para celebrar toda clase de contratos y domiciliados
6 en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha. SEGUNDA:
7 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "TRANSPORTE PESADO
8 TRANSECHEVERRIA S.A. y Estatutos Sociales.- Las personas

Dra. Mariela Pozo Acosta

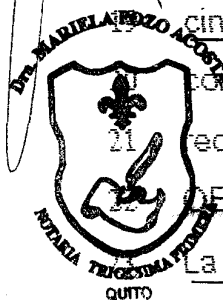
0000002



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 naturales mencionadas en la cláusula precedente, declaran que han
2 resuelto unir sus capitales para emprender en operaciones de
3 Transporte Pesado a nivel nacional e Internacional, y participar de
4 las utilidades que tales actividades produzcan, mediante la
5 fundación de una Compañía de Sociedad Anónima, la misma que se
6 registrará por las disposiciones legales pertinentes y por los Estatutos
7 que a continuación se incorporan. **ESTATUTO SOCIAL: CAPITULO**
8 **PRIMERO: DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE**
9 **LA SOCIEDAD.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y**
10 **DOMICILIO.-** La compañía se denominará: " TRANSPORTE
11 PESADO TRANSECHEVERRIA S.A " - La Sociedad es de
12 nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio en la ciudad de
13 Machachi, calles García Moreno y Venezuela, Provincia de
14 Pichincha República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales,
15 agencias, almacenes u oficinas dentro y fuera del país, cumpliendo
16 para el efecto con todos los requisitos legales, reglamentarios y los
17 que establecen los presentes Estatutos. ARTICULO SEGUNDO:
18 DURACIÓN, El plazo de duración de la Compañía será de
19 cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de este
20 contrato en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o
21 reducido de conformidad con la Ley. ARTICULO TERCERO:
22 **OBJETO SOCIAL.-** El objeto principal social de la Compañía es: a).-
23 La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial
24 de carga pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones
25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, transito y Seguridad
26 Vial, sus Reglamentos y la disposiciones que emitan los
27 Organismos competentes en esta materia . Para cumplir con su
28 objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos



1 civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto
2 social. CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y SU
3 INTEGRACIÓN.- ARTICULO CUARTO: **CAPITAL SUSCRITO.** El
4 capital social de la compañía es DE OCHOCIENTOS TREINTA Y
5 DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,
6 dividido en ochocientas treinta y dos acciones ordinarias y
7 nominativas de UN dólar cada una, numeradas del CERO UNO
8 (01) a La ochocientos treinta y dos (832) inclusive, serie "A".- cada
9 acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en
10 las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones
11 no liberadas tendrán derecho en proporción a su valor pagado. Los
12 títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la
13 Ley y llevarán la firma del Presidente y del Gerente General.
14 ARTICULO QUINTO: **TITULOS DE ACCIONES.** Las acciones son
15 nominativas y ordinarias, constarán en títulos que serán firmados
16 por el Presidente y Gerente General de la Compañía. Cada título
17 puede contener una o mas acciones y se expedirán con los
18 requisitos señalados en la Ley de Compañías, debiéndose inscribir
19 el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, en el que se
20 anotarán las sucesivas transferencias, constitución de derechos
21 reales y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho
22 sobre las acciones. ARTICULO SEXTO: **PROPIEDAD DE LAS**
23 **ACCIONES.-** La Compañía considera propietarios de las acciones a
24 quien aparezca inscrito como tal en el Libro de Acciones y
25 Accionistas. Cuando haya varios propietarios de una acción,
26 nombrarán un representante común y los copropietarios
27 responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones
28 que se deriven de la condición de accionistas. ARTICULO

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000003



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 SEPTIMO: DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS, Los accionistas
2 tienes derecho a negociar libremente sus acciones sin estar sujetos
3 a limitación alguna, pueden así mismo concurrir a las Juntas
4 Generales personalmente o por medio de representantes mediante
5 carta o poder notarial y ejercer los demás derechos establecidos en
6 los presentes Estatutos y la Ley de Compañías. Los accionistas solo
7 responden por las obligaciones sociales hasta el monto de sus
8 acciones. ARTICULO OCTAVO: AUMENTO Y DISMINUCION DE
9 CAPITAL, Los aumentos y las disminuciones de capital suscrito,
10 serán acordados por la Junta General con el quórum y mayoría
11 establecida en la Ley de Compañías, con excepción del aumento
12 del capital por elevación del valor de las acciones, cuando tal
13 aumento se realice en base de nuevas aportaciones en dinero o en
14 especie o por capitalización de utilidades caso en el cual se requiere
15 el consentimiento unánime de los accionistas concurrentes a la
16 Junta General. En caso de aumento de capital social los accionistas
17 tendrán derecho preferente en proporción a sus respectivas
18 acciones para suscribir dicho aumento. CAPITULO TERCERO:
19 DIRECCION, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.-
20 ARTICULO NOVENO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Junta
21 General de Accionistas, legalmente constituida es el órgano
22 supremo de la Sociedad, La Compañía será dirigida, administrada y
23 representada por el Directorio, Presidente y Gerente General. Cada
24 uno de estos órganos desempeñará sus funciones separadamente y
25 conforme a la Ley, dentro de las facultades y atribuciones que le
26 confieren los presentes Estatutos. ARTICULO DECIMO: ~~DE LA~~
27 JUNTA GENERAL, INTEGRACION Y DECISION.- La Junta
28 General de Accionistas tienen poderes para resolver todos los

1 asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las
2 decisiones que juzguen convenientes en defensa de la Compañía.
3 Las resoluciones, acuerdos y decisiones, obligan a todos los
4 accionistas, aunque no hubieren concurrido a la sesión o no
5 hubieren contribuido con su voto, exceptuándose solamente los
6 casos de impugnación y apelación establecidas en la Ley de
7 Compañías, que se sujetarán a los requisitos de ella. ARTICULO
8 DECIMO PRIMERO: ~~DE LAS JUNTAS GENERALES~~- Las Juntas
9 Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en
10 el domicilio principal de la Compañía. Las Juntas Generales
11 Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del
12 primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de
13 la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 234
14 de la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto
15 puntualizado en la convocatoria. Las Juntas Generales
16 Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar
17 asuntos determinados en la convocatoria. ARTICULO DECIMO
18 SEGUNDO: ~~CONVOCATORIAS~~- Sean ordinarias o
19 extraordinarias, las Juntas Generales de accionistas serán
20 convocadas por medio de la prensa, mediante aviso que se
21 publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el
22 domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación
23 por lo menos, al día de la reunión. En este lapso no se incluirá el de
24 la convocatoria ni el de la reunión. La convocatoria indicará el lugar,
25 fecha, día y hora y objeto de la reunión. Si la Junta General no
26 pudiera reunirse en la primera convocatoria por no haber concurrido
27 en ella por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, se
28 procederá a una segunda convocatoria, la misma que originará una

Dra. Mariela Pozo Acosta

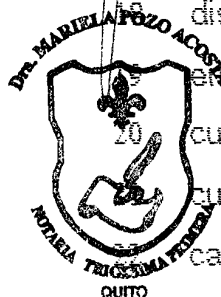
0000004



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO



1 reunión que no podrá demorar más de treinta días contados desde
2 la fecha señalada para la primera reunión y que se constituirá
3 validamente con el número de accionistas concurrentes asunto éste
4 que se expresará en la convocatoria. ARTICULO DECIMO
5 TERCERO: **QUORUM ESPECIAL**.- Para que la Junta General de
6 Accionistas pueda acordar el aumento o disminución del capital
7 social, la transformación, fusión, escisión, la disolución anticipada de
8 la Compañía, la reactivación de ella en proceso de liquidación y en
9 general cualquier modificación de los estatutos sociales, habrá de
10 concurrir a ella en primera convocatoria por lo menos el cincuenta
11 por ciento del capital pagado, en segunda convocatoria, bastará la
12 representación de la tercera parte de dicho capital y en tercera
13 convocatoria, que no podrá demorar más de sesenta días contados
14 a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificada el
15 objeto de ésta, cualquiera que sea la representación del capital que
16 ostenten los concurrentes de la misma. ARTICULO DECIMO
17 CUARTO: **JUNTA GENERAL UNIVERSAL** .- No obstante lo
18 dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas Generales se
19 entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en
20 cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar
21 cualquier asunto, siempre que esté presente el ciento por ciento del
22 capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la
23 celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir
24 la acta respectiva bajo sanción de nulidad. Sin embargo cualquiera
25 de los asistentes puede oponerse a la disposición de los asuntos
26 sobre los cuales no se considere suficientemente informado.
27 ARTICULO DECIMO QUINTO: **VOTACION**.- Salvo lo dispuesto en
28 la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos, **las decisiones**

1 de la Junta General, serán tomadas con una mayoría de votos que
2 represente por lo menos al cincuenta y uno por ciento del capital
3 pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las
4 abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO DECIMO
5 SEXTO: **DIRECCION Y ACTAS.-** Corresponde a).- La Junta
6 General estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por quien
7 designe la Junta para el efecto; b).- El Presidente de la Junta y el
8 Secretario suscribirán el acta correspondiente, salvo a lo dispuesto
9 en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; c).-
10 De la Junta se formará un expediente con copia del acta y los
11 documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró
12 validamente d).- Actuará de Secretario de la Junta el Gerente
13 General. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: **ATRIBUCIONES DE LA**
14 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Corresponden a la Junta
15 General de Accionistas: a).- Nombrar y remover a los miembros del
16 Directorio y Liquidadores de la Compañía, en su caso y fijar sus
17 retribuciones, b).- Conocer y aprobar los balances, cuentas e
18 informes de los Administradores y Comisarios, debiendo adoptar las
19 resoluciones que estimen conveniente para los intereses de la
20 Compañía; c).- Autorizar la amortización de las acciones; d).-
21 Resolver sobre la fusión, rescisión, transformación y liquidación de
22 la Compañía; e).- Aprobar la distribución de la utilidades previo el
23 conocimiento de la solicitud realizada por el Gerente; f).- Resolver el
24 aumento o disminución del plazo de duración de la Compañía; g).-
25 Disponer cualquier reforma al contrato social; h).- Aprobar las actas
26 de Junta General de Accionistas las que deberán ir suscritas por el
27 Presidente y Secretario de la misma; i).- Las demás que se
28 contengan en la Ley o en éstos Estatutos; j).- Resolver sobre las

Dra. Mariela Pozo Acosta

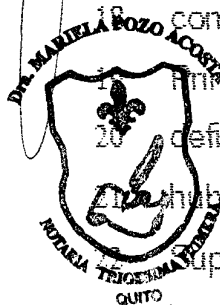
0000005



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 pérdidas o ganancias de ~~la~~ compañía. ARTICULO DECIMO
2 OCTAVO: DEL DIRECTORIO. El Directorio estará integrado por
3 TRES vocales principales y sus respectivos suplentes en igual
4 número, elegidos por la Junta General de Accionistas. Los
5 Directores Principales y Suplentes podrán ser o no accionistas de la
6 empresa y durarán DOS años en sus funciones y podrán ser
7 elegidos indefinidamente. El Directorio sesionará por lo menos una
8 vez cada tres meses y además en todas aquellas ocasiones en que
9 fuere convocada por el Presidente, quien lo hará por propia decisión
10 o a solicitud de DOS Directores principales o del Gerente General.
11 Las convocatorias se realizarán mediante nota suscrita por el
12 Presidente con cuarenta y ocho horas de anticipación a la reunión.
13 Habrá quórum si concurren al menos DOS de sus Vocales. Para
14 que una resolución se adopte válidamente se necesitarán que sea
15 aprobada por mayoría simple de votos de los asistentes. Si hubiera
16 empate la decisión quedará pospuesta para la próxima sesión. No
17 existe voto dirimente y por lo mismo de subsistir el empate se
18 considerará negada la moción. En caso de ausencia de un Director
19 Principal lo remplazará su respectivo Suplente. Si la falta fuere
20 definitiva, el Suplente quedará principalizado por el tiempo que
21 hubiera faltado para cumplir el periodo. Y si también faltare el
22 suplente, se convocará a Junta General Extraordinaria para llenar
23 las vacantes del Principal y Suplente. ARTICULO DECIMO
24 NOVENO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO. Son atribuciones
25 del directorio. a).- Velar por la buena marcha de la Compañía; b).-
26 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; c).-
27 Distar las políticas generales de la Compañía dentro del objeto
28 social; d).- Autorizar la constitución de gravámenes reales y la



1 enajenación de bienes inmuebles de la compañía; e).- Autorizar al
2 Gerente General para que se obligue pecuniariamente, por valores
3 superiores al cuarenta por ciento del capital social; f).- Elegir
4 Presidente del Directorio y de la Compañía de entre sus Directores
5 Principales; g).- Designar Gerente General de la Compañía y fijar su
6 remuneración al amparo de los dispuesto en el numeral tres, del
7 artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías; h).- Dictar
8 los Reglamentos Internos de la Compañía; i).- Aprobar el
9 presupuesto global de la Compañía y el Plan General de
10 Actividades en base a los proyectos presentados por el Gerente
11 General; j).- Llevar a consideración de la Junta General el balance
12 general de la Compañía, el estado de pérdidas y ganancias y un
13 informe de actividades; k).- Cumplir con los deberes y ejercer las
14 atribuciones que correspondan según la Ley, estos Estatutos, los
15 Reglamentos o las Resoluciones de la Junta General. ARTICULO

16 VIGESIMO: DEL PRESIDENTE. - El Presidente será elegido por el
17 Directorio. Durará dos años en sus funciones y podrá ser
18 indefinidamente reelegido, pudiendo ser accionista o no de la
19 Compañía. Corresponde al Presidente: a).- Convocar y presidir las
20 sesiones de la Junta General de Accionistas y de Directorio; b).-
21 Autorizar con su firma los títulos de acciones y las actas de Junta
22 General y del Directorio cuando las haya presidido; c).- Suscribir
23 conjuntamente con el Gerente General obligaciones hipotecarias
24 sobre bienes raíces de la Compañía; d).- Reemplazar al Gerente
25 General con todos sus deberes y obligaciones en caso de falta,
26 ausencia o impedimento de éste hasta el reintegro del referido
27 funcionario o el nuevo nombramiento. ARTICULO VIGESIMO
28 PRIMERO: DEBERES, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL

Dra. Mariela Pozo Acosta

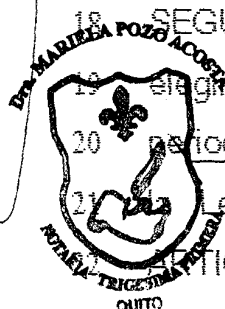
0000006



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 GERENTE GENERAL. Para ser Gerente General no se requiere
2 ser accionista de la Compañía durará dos años en sus funciones y
3 podrá ser indefinidamente reelegido. Sus deberes, obligaciones y
4 atribuciones son los que otorgan la Ley y los estatutos, de manera
5 especial, le corresponde lo siguiente: a).- Representar judicial y
6 extrajudicialmente a la Compañía; b).- Administrar los negocios de
7 la Compañía con las limitaciones de estos Estatutos; c).- Cumplir y
8 hacer cumplir las disposiciones de la Ley y de los presentes
9 Estatutos; d).- Llevar los libros de actas de Juntas Generales; e).-
10 Otorgar Poderes Especiales bajo su responsabilidad y Poderes
11 Generales, previa autorización de la Junta General de Accionistas;
12 f).- Nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores de
13 la Compañía y fijar sus remuneraciones; g).- Controlar bajo su
14 personal responsabilidad que se lleve la contabilidad al día así como
15 cuidar de los bienes, enseres, inventarios y maquinarias de la
16 Compañía; h).- Subrogar al Presidente; i).- Las demás establecidas
17 en la Ley y los presentes Estatutos. ARTICULO VIGESIMO



18 SEGUNDO: COMISARIOS. La Junta General de Accionistas
19 elegirá dos Comisarios, uno Principal y uno Suplente para un
20 periodo de un año, tendrán los deberes y atribuciones señalados en
21 la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General.

22 ARTICULO VIGESIMO TERCERO: REPRESENTACION LEGAL DE

23 LA SOCIEDAD ANONIMA. La representación de la Compañía,
24 tanto judicial como extrajudicial corresponden ala Gerente General y
25 en caso de falta ausencia o impedimento, la Representación Legal
26 corresponderá al Presidente con los deberes y atribuciones del
27 Gerente General. ARTICULO VIGESIMO CUARTO: EJERCICIO
28 ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía comprende

1 el periodo entre el primero de enero y el 31 de diciembre de cada
2 año. ARTICULO VIGESIMO QUINTO: UTILIDADES.- Las
3 utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán en
4 la forma que determine la Junta General y de conformidad con los
5 que dispone la Ley de Compañías. Igualmente la Sociedad formará
6 el Fondo de Reserva Legal y cuando así lo decida la Junta General,
7 la reservas voluntarias. ARTICULO VIGESIMO SEXTO:
8 **DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La Compañía se disolverá por
9 causas prescritas en la Ley de Compañías. En caso de liquidación,
10 no habiendo oposición entre los accionistas, la Junta General
11 designará dos Liquidadores, uno Principal y el otro Suplente y
12 señalará sus atribuciones y deberes. TERCERA: **INTEGRACION**
13 **DEL CAPITAL.-** El capital social de la compañías es de
14 OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS DOLARES Americanos y se
15 encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al siguiente
16 detalle.

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES
1.- Echeverría Inzuasti Víctor Manuel	100,00	100,00	100
2.- Morochó Vallejo Carmen Cecilia	100,00	100,00	100
3.- Echeverría Morochó Cristian Paul	200,00	200,00	200
4.- Echeverría Morochó Amparo Yadira	200,00	200,00	200
5.- Pasquel Salazar Jackeline Ivon	29,00	29,00	29
6.- Vallejos Salto Sofia Mercedes	29,00	29,00	29
7.- Parra Hinojosa Luis Alonso	29,00	29,00	29
8.- Tapia Guerra Luis Efraín	29,00	29,00	29
9.- Cheverría Morochó Juan Marcelo	29,00	29,00	29
10.- Calderon Rodríguez Carlos V.	29,00	29,00	29
11.- Colcha Quimbita Juan José	29,00	29,00	29
12.- Tituaña Caiza Luis Anibal	29,00	29,00	29
Capital Total:	832,00	832,00	832

33
34 El capital suscrito y pagado en numerario ha sido depositado en una
35 Cuenta de Integración de Capitales abierta en el Banco Pichincha a
36 nombre de la Compañía. CUARTA: **DISPOSICION TRANSITORIA.-**

Dra. Mariela Pozo Acosta

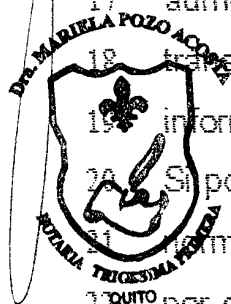
0000007



REPÚBLICA DEL ECUADOR



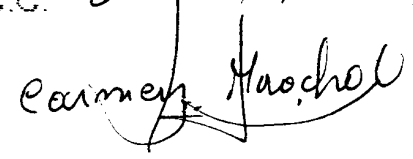
1 Los accionistas facultan al doctor Jorge E. Jaramillo R., para que
2 realice los trámites necesarios para el perfeccionamiento de la
3 constitución de la Compañía . QUINTA: NOMBRAMIENTOS.- Se
4 nombran en calidad de Presidente Provisional de la Compañía al
5 señor: Cristian Paul Echeverría Morocho; y, como Gerente General
6 Provisional al señor Victor Manuel Echeverría Inzuasti. SEXTA:
7 DISPOSICIONES GENERALES.- a).- Los Contratos de operación
8 que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte
9 público de carga pesada, serán autorizados por los competentes
10 organismos de transito, y no constituyen Títulos de Propiedad, por
11 consiguiente no son susceptibles de negociación.- b).- La Compañía
12 en todo lo relacionado en el tránsito y transporte terrestres se
13 someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre ,Tránsito y
14 Seguridad Vial y sus Reglamentos y a las regulaciones que sobre
15 esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte
16 Terrestre y Transito - c).- La Reforma de Estatutos El cambio o
17 aumento de unidades, la variación del servicio y más actividades de
18 tránsito y transporte terrestre, lo realizará la Compañía previo
19 informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito- d.-
20 Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además
21 normas de seguridad, higiene, medio ambiente, u otros establecidos
22 por otros organismos , deberán en forma previa cumplirlos. Usted
23 señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para
24 la validez de este contrato. Hasta aquí la minuta que ha sido
25 formulada y suscrita por el Doctor Jorge E. Jaramillo R., con
26 matrícula profesional número tres mil ciento setenta del Colegio de
27 Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente
28 escritura, se cumplieron los preceptos legales del caso; y, leída



1 que fue esta escritura íntegramente a los otorgantes por mi la
2 Notaria, aquellos se ratifican en todo lo expuesto, y firman conmigo
3 en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-
4
5
6

7  SR. VICTOR MANUEL ECHEVERRIA INZUASTI ✓

8 C.C. 060184909-4

9 
10

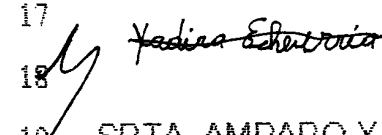
11 SRTA. CARMEN CECILIA MOROCHO VALLEJO ✓

12 C.C. 0601630367
13

14 

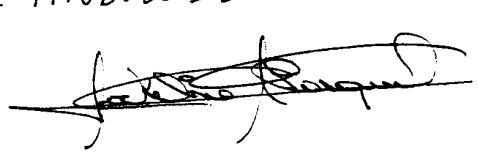
15 SR. CRISTIAN PAUL ECHEVERRIA MOROCHO ✓

16 C.C. 171494979-7
17

18 
19

20 SRTA. AMPARO YADIRA ECHEVERRIA MOROCHO ✓

21 C.C. 1719686550
22

23 

24 SRTA. JACKELINE IVON PASQUEL SALAZAR ✓

25 C.C. 050313112-0
26

27 

28 SR. LUIS ALONSO PARRA HINOJOSA ✓

C.C. 1704363942

0000003



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7325434
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MACIAS DEL POZO NELLY ELIZABETH
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/10/2010 10:09:23

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **TRANSPORTE PESADO TRANSECHEVERRIA S.A.**
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/10/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

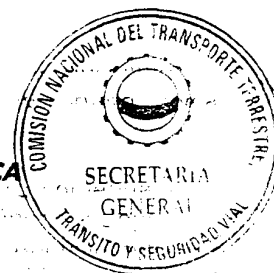
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. MARIELA POZO ACOSTA


SR. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL
QUITO

RESOLUCIÓN No. 089-CJ-017-2011-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO**



CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTE PESADO TRANSECHEVERRIA S.A** con domicilio en el, Cantón Mejía, Calles García Moreno y Venezuela, Ciudad de Machachi, Provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de DOCE (12) integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

ECHEVERRIA INZUASTI VICTOR MANUEL	060184909-4
MOROCHO VALLEJO CARMEN CECILIA	060163036-1
ECHEVERRIA MOROCHO CRISTIAN PAUL	171494979-7
ECHEVERRIA MOROCHO AMPARO YADIRA	171968655-0
PASQUEL SALAZAR JACKELINE IVON	050313112-0
PARRA HINOJOSA LUIS ALFONSO	170436394-2
TAPIA GUERRA LUIS EFRAIN	170950610-7
VALLEJOS SALTOS SOFIA MERCEDES	171840150-6
CHEVERRIA MOROCHO JUAN MARCELO	171434183-9
CALDERON RODRIGUEZ CARLOS VINICIO	060192703-1
COLCHA QUIMBITA JUAN JOSE	171080044-0
TITUANA CAIZA LUIS ANIBAL	170825345-3

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los

competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

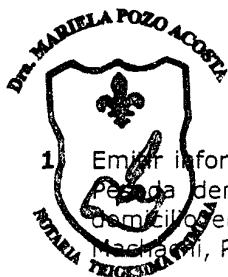
Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 293-DAJ-017-2011-ANT, de fecha 28 de Abril del 2011, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTE PESADO TRANSECHEVERRIA S.A** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, en su primera Sesión Ordinaria, efectuada el día 02 de Junio del año en curso, resuelve "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes previos de Constitución Jurídica...."

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.



RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTE PESADO TRANSECHEVERRIA S.A** con domicilio en el, Cantón Mejía, Calles García Moreno y Venezuela, Ciudad de Machachi, Provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

Juan Leon Mera N26-38 y Santa Maria
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec



AGENCIA NACIONAL DE
**DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**
CERTIFICADO

Quito, 14 JUN. 2011

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINA
QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO



Agencia
Nacional
de Tránsito

3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 03 de junio de 2011.

Ricardo Anton Khairalla
DIRECTOR EJECUTIVO

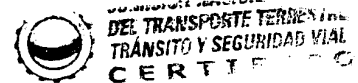
Abg. Paulina Carvajal Vargas
SECRETARIA GENERAL (E)

LO CERTIFICO:

RESOLUCIÓN No. 089-CJ-017-2011-ANT
TRANSPORTE PESADO TRANSCHEVERRIA S.A

MVC

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec



Quito, 14 JUN. 2011

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE SE DEPÓSITA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

TRANSPORTE PESADO TRANSCHEVERRIA S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	ECHVERRIA INZUASTI VICTOR MANUEL	0601849094
2	MOROCHO VALLEJO CARMEN CECILIA	0601630361
3	ECHVERRIA MOROCHO CRISTIAN PAUL	1714949797
4	ECHVERRIA MOROCHO AMPARO YADIRA	1719686550
5	PASQUEL SALAZAR JACKELINE IVON	0503131120
6	VALLEJOS SALTOS SOFIA MERCEDES	1718401506
7	PARRA HINOJOSA LUIS ALFONSO	1704363942
8	TAPIA GUERRA LUIS EFRAIN	1709506107
9	CHEVERRIA MOROCHO JUAN MARCELO	1714341839
10	CALDERON RODRIGUEZ CARLOS VINICIO	0601927031
11	COLCHA QUIMBITA JUAN JOSE	1710800440
12	TITUAÑA CAIZA LUIS ANIBAL	1708253453
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		

[illegible]

TOTAL

\$ 832.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75% ar anual la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a solicitud del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,



BANCO PICHINCHA C.A.

3-1-1 Jumbo

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 RELACION GENERAL DE REGISTRO
 IDENTIFICACION Y EDUCACION

RESULTADO DE **CITACIONIA** 050313112-0

COTOPAXI/LATAKUNGA/EL PATRIZ
 30 NOVIEMBRE 1985

011 011 011 011 F

COTOPAXI/LATAKUNGA/EL PATRIZ
 1985

ECUATORIANA***** V3344V2444
 NO DACT

ESTUDIANTE
SUPERIOR

SEBASTIAN EDGAR PASQUEL
LATAM VICTORIA SALAZAR
 01/10/2004

01/10/2016

REN 0132135

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

200-0022
 NÚMERO 0503131120
 CÉDULA

PASQUEL SALAZAR JACKELINE IVON

COTOPAXI LATAKUNGA
 PROVINCIA CANTÓN
 LA MATRIZ ZONA
 PARROQUIA

Hevia Salazar
 PRESIDENTA (R) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y DENOMINACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA N° 171494979-7

ECHEVERRIA MOROCHO CRISTIAN PAUL

CHIMBORAZO/ALAUSSI/TIXAN

26 MAYO 1984

REG. CIV. 001- 0149 00149 M

CHIMBORAZO/ALAUSSI/TIXAN

1984

Cristian Echeverria
FROM DEL CEBUADO

0000011

ECUATORIANA***** V4443V4242

SECUNDARIA EMPLEADO

VICTOR MANUEL ECHEVERRIA

CARMEN CECILIA MOROCHO

QUITO 24/03/2008

REN 2731220

24/03/2020

REN 2731220

PASAPORTE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

352-0057 NÚMERO

1714949797 CÉDULA

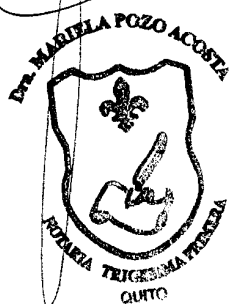
ECHEVERRIA MOROCHO CRISTIAN PAUL

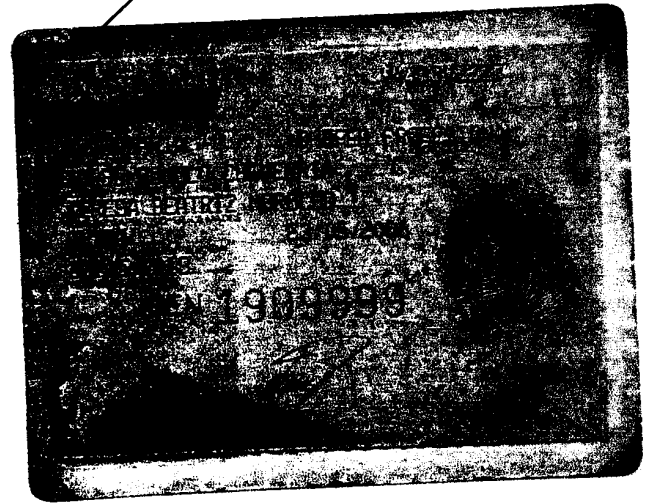
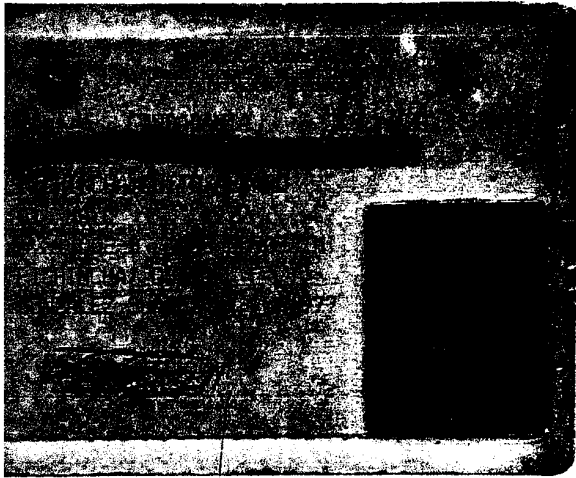
PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN

CHIMBORAZO PARROQUIA ZONA

F. PRESIDENCIA (DE LA JUNTA)





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

127-0043
NÚMERO

1714341839
CÉDULA

CONCURRENTE MARCELO JUAN

MARCELO
PICHINCHA
PROVINCIA
CHIMBACALLE
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
ZONA

F. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

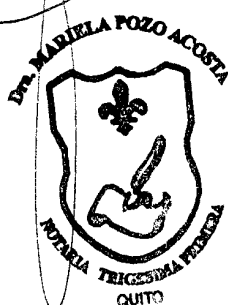
CITIZENSHIP

PASADENA HIGHER LEARNING CENTER
COTOPACI TOWN, CALIFORNIA
14 SEPTEMBER 1968
MRS. MARY LEE A.
COTOPACI, CALIF.
PASADENA, CALIF.

Mary Lee A. Cotopaci



1873847





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

265-0126
NÚMERO

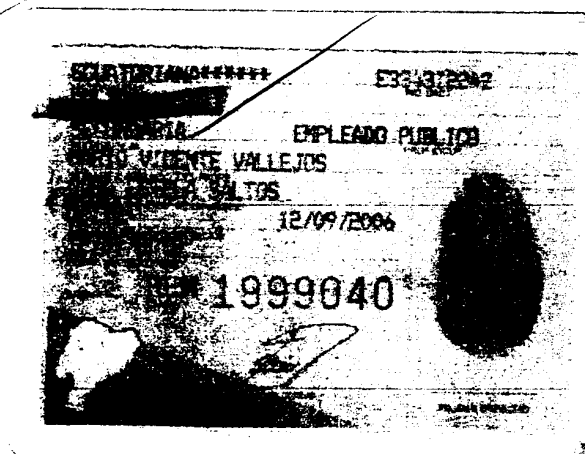
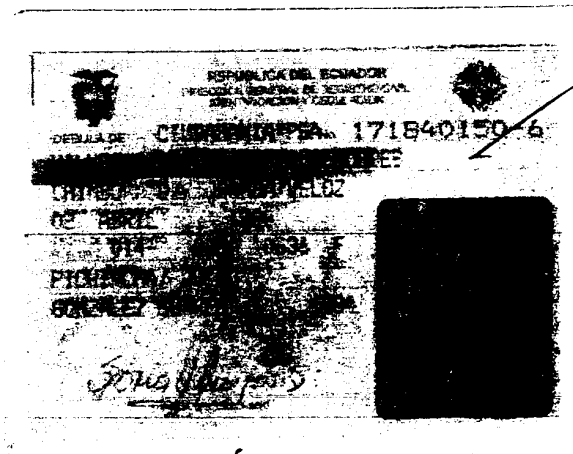
1704363942
CÉDULA

PARRA NIÑOJOSA LUIS ALONSO

PICHINCHA
PROVINCIA
CHIMBACALLE
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
-
ZONA

PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

292-0183 NÚMERO	1718401506 CÉDULA
VALLEJO SALTOS SOFIA MERCEDES	
PICHINCHA	QUITO
PROVINCIA	CANTÓN
CHIMBACALLE	ZONA
PARROQUIA	

[Signature]
F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

0000013

CIUDADANIA 170825345-3
TITULAR CAIZA LUIS AMBAL
PICHINCHA/MEJIA/MEJIA
17 JUNIO 1966
002-1 0005 00405 M
PICHINCHA/ MEJIA
MEJIA 1966



ECUATORIANA ***** V193341242
CASADO MARIA BELEN BOBEDIANO JURADO
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
SEGUNDO TITULAR
RAFAELA CAIZA
QUITO 02/05/2006
02/05/2018

1870848



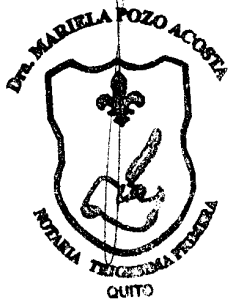
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
314-0050 1708253453
NÚMERO CÉDULA

TITULAR CAIZA LUIS AMBAL

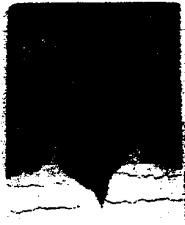
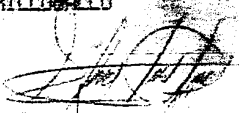
PICHINCHA
PROVINCIA
VILLA FLORA
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
ZONA

F. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA




 CIUDADANIA 171080044-0
 COLCHA QUIMBITA JUAN JOSE
 PICHINCHA/QUITO/CHILLOSALLO
 19 OCTUBRE 1969
 002- 0160 00458 M
 PICHINCHA/ QUITO
 CHILLOSALLO 1969

ECUATORIANA ***** V2423V1222
 COLCHA
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 ANTONIO COLCHA
 MARIA D QUIMBITA
 QUITO 16/07/2009
 16/07/2021
 1358133




 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

106-0054 1710800440
 NÚMERO CÉDULA

COLCHA QUIMBITA JUAN JOSE

PICHINCHA	QUITO
PROVINCIA	CANTÓN
CHILLOSALLO	CHILLOSALLO
PARROQUIA	



PRESIDENTE(S) DE LA JUNTA

0000014

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CIUDADANIA 060184909-4

ECHVERRIA INZUASTI VICTOR MANUEL

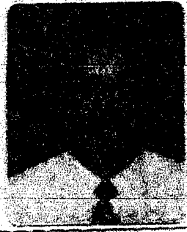
CHIMBORAZO/ALAUZI/ALAUZI

01 MAYO 1964

001- 0091 00181 M

CHIMBORAZO/ ALAUZI

ALAUZI 1964



ECUATORIANA ***** V2443V4222

SELETO

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

FRANCISCO ECHEVERRIA

ANA INZUASTI

QUITO 15/11/2005

15/11/2017

REN 1642468



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

055-0003 NÚMERO

0601849094 CÉDULA

ECHVERRIA INZUASTI VICTOR MANUEL

CHIMBORAZO ALAUZI

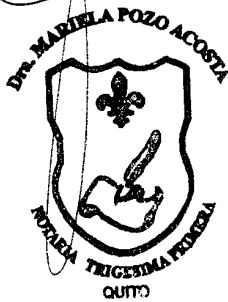
PROVINCIA CANTÓN

TIXAN TIXAN

PARROQUIA ZONA

[Signature]

P. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



CIUDADANIA 060163286-1

MOROCHO VALLEJO CARMEN CECILIA

CHIMBORAZO/ALAUZI/TITAN

19 NOVIEMBRE 1962

003-2 0067 01326 F

CHIMBORAZO/ALAUZI

1962

Carmen Morcho



EQUATORIANA***** V4943V4222

SECUNDARIA EMPLEADO

POLIVIO MOROCHO

TARGELIA VALLEJO

QUITO 17/10/2002

17/10/2014

REN 0340531



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

0601630361

172-0124

NÚMERO CÉDULA

MOROCHO VALLEJO CARMEN CECILIA

PICHINCHA	QUITO
PROVINCIA	CANTÓN
CHILLOGALLO	CHILLOGALLO
PARROQUIA	ZONA

F. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

0000015

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA

TAPIA GUERRA LUIS EFRAIN
PICHINCHA/MEJIA

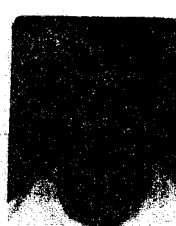
27 DE DICIEMBRE 1969

004- 000123 M

PICHINCHA/MEJIA

ALDOST 1769





ECUATORIANA***** E114313142

CASADO MONICA PATRICIA TIERRA P

PRINCIPAL CHOFER PROFESIONAL

MARIA ESPERANZA TAPIA GUERRA

27/10/2008

27/10/2020

REN 2921349





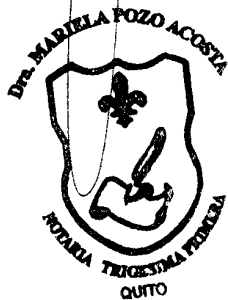
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
NÚMERO 076-0026
CÉDULA 1709506107

TAPIA GUERRA LUIS EFRAIN

PICHINCHA
PROVINCIA
MACHACHI
PARROQUIA

MEJIA
CANTÓN
ZONA

F) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

CEDULA CIDADANIA
171968655-0

APELLIDOS Y NOMBRES
Echeverría Inzuasti Víctor Manuel

LUGAR DE NACIMIENTO
CHILLOGALLO

FECHA DE NACIMIENTO
1985-08-18

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
F

ESTADO CIVIL
SOLTERO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-11-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-11-18

DIRECCIÓN GENERAL
Yadira Echeverría

PARTE DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

NÚMERO
130-0063

CÉDULA
1719686550

BOLETERIA MOROCHO AMPARO
YADIRA

PICHINCHA
QUITO

PROVINCIA
CHILLOGALLO

PARROQUIA
CHILLOGALLO

FECHA DE VOTACIÓN
07/05/2011

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-11-18

DIRECCIÓN GENERAL
Yadira Echeverría

PARTE DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

NÚMERO
130-0063

CÉDULA
1719686550

BOLETERIA MOROCHO AMPARO
YADIRA

PICHINCHA
QUITO

PROVINCIA
CHILLOGALLO

PARROQUIA
CHILLOGALLO

FECHA DE VOTACIÓN
07/05/2011

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-11-18

DIRECCIÓN GENERAL
Yadira Echeverría

PARTE DEL ECUADOR

00000000

CINCEPATANA 0601927031
CALDERON RODRIGUEZ CARLOS VINICIO
CHIMBORAZO RIOBAMBA LIDARABUPE
11 FEBRERO 1964
007-1 0176 01019 M
CHIMBORAZO RIOBAMBA
LIDARABUPE 1964

Calderon



EQUATORIANA***** VIBAAVIBAA
CHIMBORAZO ALTA PATRICIA CASTRO NARANJO
SELECCIONARIA COMERCIANTE
JOSE CALDERON
MARILIA RODRIGUEZ
RIOBAMBA 06/02/2011
REN 0261102



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

050-0006 NÚMERO 0601927031 CÉDULA

CALDERON RODRIGUEZ CARLOS VINICIO

CHIMBORAZO

PROVINCIA

MALDONADO

PARROQUIA

RIOBAMBA

CANTÓN

PARROQUIA

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

SR. LUIS EFRAIN TAPIA GUERRA

C.C. 140950610-7

SRTA. SOFIA MERCEDES VALLEJOS SALTOS

C.C. 171840150-6

SR. JUAN MARCELO CHEVERRIA MOROCHO

C.C. 171434183-9

SR. CARLOS VINICIO CALDERON RODRIGUEZ

C.C. 060192703-1

SR. JUAN JOSE COLCHA QUIMBITA

C.C. 141080044-0

SR. LUIS ANIBAL TITUAÑA CAIZA

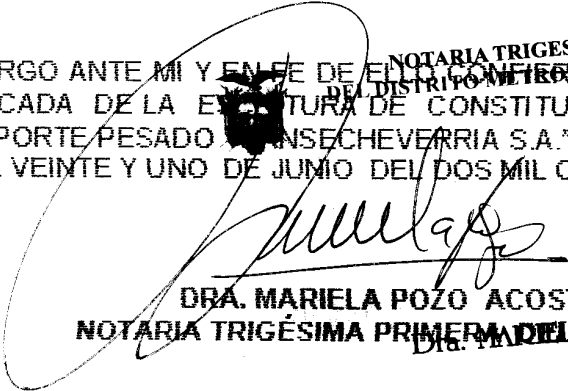
C.C. 1708283453

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

0000017

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIEGO ESTA SEGUNDA COPIA
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE
"TRANSPORTE PESADO INSECHEVERRIA S.A.", FIRMADA Y SELLADA EN
QUITO A VEINTE Y UNO DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE


DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DE LA CIUDAD DE QUITO



RAZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución número SC.IJ.DJC.Q.11.002866 de fecha veinte y nueve de Junio del año dos mil once, se tomó debida nota al margen de la Escritura Matriz de Constitución de la Compañía " TRANSPORTE PESADO TRANSECHEVERRIA S.A.", de fecha veinte y uno de Junio del año dos mil once, la Aprobación de la Constitución de la Compañía antes mencionada, cuyo testimonio debidamente certificado antecede.-

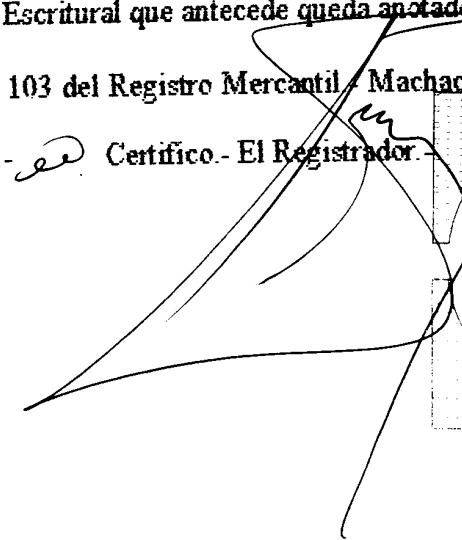
LA NOTARIA,

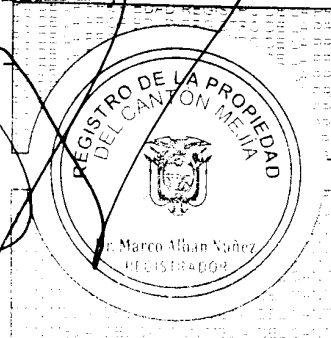


NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
Quito a 5 de Julio del 2011
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO


DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



RAZON: El Contrato Escritural que antecede queda anotado e inscrito con los números 1633 del Repertorio y 103 del Registro Mercantil. Machachi hoy Viernes 22 Julio del 2011 a las once horas. -  Certifico.- El Registrador.





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000013

OFICIO No. SC.IJ.DJC.11.

20232

Quito,

03 AGO. 2011

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTE PESADO TRANSECHEVERRIA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA